



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACCIDENTES FEDERACION DE BALONMANO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

1. OBJETO DEL SEGURO

Dar cobertura a las lesiones corporales **accidentales** sufridas por los asegurados **en la práctica Deportiva**, en los términos previstos en el R.D. 849/1993 de 4 de junio.

Las asistencias médicas cubiertas por la Póliza se realizarán en Centros Médicos o por facultativos concertados con la Compañía aseguradora.

Solo en caso de URGENCIA VITAL se podrá asistir directamente al centro sanitario más próximo y siempre de acuerdo con los términos especificados en el apartado "URGENCIA CLINICA VITAL" de este protocolo.

2. URGENCIAS

- 2.1 Se entiende por urgencia como tal la atención sanitaria cuya demora pueda comportar un agravamiento de la lesión, dolor extremo, o necesidad de acudir inmediatamente en el momento posterior al accidente, siempre y cuando ésta asistencia sea Objeto del Seguro y dentro de las 24 horas posteriores al accidente.
- 2.2 En este caso el federado deberá llamar al teléfono de asistencia 24 horas, dónde coordinarán la asistencia a urgencias en el centro concertado (№ de Póliza de la FBMCV **2448**):

902 400 441

2.3 Comunicación posterior OBLIGATORIA a la FBMCV de la asistencia recibida con carácter de Urgencia para así tramitar el correspondiente Parte de Accidente.

3. TRAMITACIÓN DEL PARTE DE COMUNICACIÓN DE ACCIDENTES

La solicitud de un Parte de Comunicación de Accidentes implica que el federado **pasa a tener la BAJA MÉDICA DEPORTIVA**. No podrá volver a realizar la práctica deportiva hasta que presente en la FBMCV el **ALTA MÉDICA** correspondiente firmada por el facultativo que le ha tratado.

Para solicitar dicho Parte es **imprescindible** seguir los siguientes pasos:

1. Cumplimentación del "Parte de Comunicación de Accidentes" en la Delegación de la Federación correspondiente a la provincia del club al que pertenezca el lesionado o por correo electrónico, entre las **10:00** y las **17:30 horas**, de **lunes a jueves**. Este Parte deberá ser firmado y sellado por la FBMCV.





- 2. En la comunicación electrónica deberá cumplimentarse el **Anexo I** y remitirse a la dirección <u>prensa@fbmcv.com</u> manteniendo el formato del documento (Word .doc), guardándose la Federación el derecho a no tramitar aquellos documentos que no cumplan el requisito mencionado anteriormente.
- 3. Una vez recogidos los datos del Accidente, la FBMCV solicitará a la plataforma de AON Federaciones Deportivas **el Número de Expediente**, que será anotado en el encabezamiento del Parte.
- 4. La Compañía de Seguros o la FBMCV remitirán al federado el Parte de Accidente debidamente cumplimentado para que pueda acudir al Centro Médico concertado.
- 5. El federado accidentado deberá acudir al Centro Médico concertado aportando el "Parte de Comunicación de Accidentes" debidamente cumplimentado (es **imprescindible** para recibir asistencia que en el Parte conste el Número de Expediente).

4. "URGENCIA CLINICA VITAL"

En los casos de **URGENCIA CLINICA VITAL** el accidentado podrá recibir la asistencia médica de Urgencia en el Centro Sanitario más próximo.

La Compañía se hará cargo de las facturas derivadas de la asistencia de Urgencia prestada en las **primeras 24 horas** desde la fecha de ocurrencia del accidente. Una vez superada la primera asistencia de Urgencia el lesionado deberá ser trasladado al centro Médico Concertado para continuar su tratamiento.

En caso de permanencia en Centro Médico NO CONCERTADO, la Compañía **no asumirá el pago** de las facturas derivadas de los servicios prestados.

La Compañía **no se hará cargo** de los costes derivados de asistencias en centros no concertados o de la Seguridad Social excepto en los casos de URGENCIA VITAL. En el caso que se facturaran a la Compañía, ésta podría repercutirlos al deportista federado.

5. AUTORIZACIONES

Necesitarán **autorización previa** de la Compañía, a través de AON, las **Pruebas especiales de diagnóstico**, **Intervenciones Quirúrgicas** y las **Sesiones de Rehabilitación**. Para solicitar dicha autorización **por correo electrónico** se ha de acompañar copia de informe médico detallado dirigiéndose a:

siniestros.federaciones@aon.es

Cualquier prueba o tratamiento realizado sin la autorización previa de la compañía correrá por cuenta del asegurado.





Tras obtener la oportuna autorización se remitirá a AON el informe del resultado de la prueba o tratamiento, así como informes sucesivos de la evolución del paciente.

6. INCIDENCIAS

Es importante recordar que:

- Será motivo de cierre del Expediente del Siniestro y por tanto no continuidad del tratamiento, si durante la BAJA MEDICA DEPORTIVA el Federado realiza actividad deportiva, careciendo de cobertura los accidentes posteriores que pudieran producirse sin estar de alta médica por un accidente anterior.
- El accidente debe ser comunicado en un periodo máximo de 7 días naturales desde que se produce el mismo.
- Cualquier asistencia, consulta médica, pruebas o rehabilitación, que no sea de URGENCIAS, deberá ser autorizada previamente, de lo contrario será el federado quien se haga cargo de los costes incurridos.

La Póliza de la FBMCV se rige según el Real Decreto 849/1993 por la cual se incluyen las lesiones derivadas de accidente deportivo, es decir, por traumatismo puntual, violento y súbito, durante la práctica deportiva, siempre que no sean debidos a lesiones crónicas y/o preexistentes; se excluyen también las enfermedades o patologías crónicas derivadas de la práctica habitual del deporte, por microtraumatismos repetidos, tales como tendinitis y bursitis crónica, artrosis o artritis, hernias discales, y en general cualquier patología degenerativa.